RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 081-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 05 de junio 2023

VISTOS:
CARTA N° 011-2023-J &AGASG/GG, DE FECHA 25/05/2023; INFORME N°079-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO-JDZD, DE FECHA 30/05/2023; OFICIO N° 174-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-JOV, DE FECHA 31/05/2023; OFICIO N° 1103-2023-GR.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 01/06/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público

Que, mediante Carta N° 011-2023-J &AGASG/GG, de fecha 25 de mayo 2023; el ING. José Alexander Benavidez Mejía, a cargo de la Supervisión de la Obra hace llegar a la entidad el Informe de culminación de obra: *"Remodelación de Espacio Deportivo Abierto, en el (La) I.E 10434 –Lajas en la localidad de Pampacancha - distrito de Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca", conteniendo el Certificado de Conformidad Técnica y los Asientos de Cuaderno de obra,* haciendo constar que la obra ha sido culminada el 19 de mayo 2023, la situación de la obra es concluida al 100%, por lo que se debe proceder a la recepción.

Que, mediante Informe N°079-2023-GR-CAJ-GSRCH-SGO-JDZD, de fecha 30 de mayo 2023, el Ing. John Denis Zamora Díaz- Coordinador de Obra, concluye que, respecto a la revisión de la documentación alcanzada, la entidad deberá designar el Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 208°.1) Recepción de la Obra y Plazos– Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 174-2023-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-JOV, de fecha 31 de mayo 2023, el Ing. Julio Ortiz Vargas–responsable de la División de Supervisión y Liquidaciones de la entidad, emite pronunciamiento a cerca de la culminación de obra y conformación de comité para recepción de obra: *"Remodelación de Espacio Deportivo Abierto, en el (La) I.E 10434–Lajas en la localidad de Pampacancha- distrito de Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca",,* asimismo remite la documentación para la designación del comité de recepción de obra, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente para la presente obra.

Que, mediante Oficio N° 1103-2023-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 01 de junio 2023, el jefe de la Sub Gerencia de Operaciones de la Entidad, solicita designación de comité de recepción de obra *"Remodelación de Espacio Deportivo Abierto, en el (La) I.E 10434 –Lajas en la localidad de Pampacancha - distrito de Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca"*, pone en conocimiento la Carta e Informe que antecede al Titular de la Entidad, y solicita la conformación de un Comité para la Recepción de la Obra, teniendo como fundamento que la obra en mención está culminada y sea Recepcionado, remitiendo la documentación en 32 folios y la propuesta para la conformación del Comité de Recepción de Obra, de la siguiente manera:

Ing. Edilberto Bustamante Marrufo	(Presidente)
Ing. John D. Zamora Díaz	(Primer miembro)
Ing. José Alexander Benavidez Mejía	(Asesor)

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de las jefaturas correspondiente, se hace necesario emitir el presente acto resolutivo de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"***Remodelación de Espacio Deportivo Abierto, en el (La) I.E 10434 –Lajas en la localidad de Pampacancha - distrito de Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca"*, en mérito al procedimiento establecido en el art. 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Art. 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra

cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; Art. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; Art. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRÍMERO. - CONFORMAR, el *Comité de Recepción de la Obra: "Remodelación de Espacio Deportivo Abierto, en el (La) IE 10434 –Lajas en la localidad de Pampacancha - distrito de Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca"*, según propuesta contenida en Oficio N° 1103-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Edilberto Bustamante Marrufo	(Presidente)
Ing. John D. Zamora Díaz	(Primer miembro)
Ing. José Alexander Benavidez Mejía	(Asesor)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la secretaria de Gerencia Sub Regional, notifique la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todos los integrantes del Comité señalado en el artículo anterior, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones establecidas en el art. 208° del RLCE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Semperteguí
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA V° B° ASESORÍA JURÍDICA

Gerencia Sub Regional V°B° Sub Gerencia de operaciones CHOTA

GOBIERNO SUB REGIONAL CHOTA V°B° SUB GERENCIA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO REGIÓN CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA V°B° DIRECCION SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION REGION CAJAMARCA